

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- DENOMINASE como Barrio "**Mirador de los Andes**" al sector de la ciudad ubicado en la Sección "G", comprendido por los Macizos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17A, 18 y 18A.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2636

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/12/2003.-

jet

[Signature]
CARLOS F. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

[Signature]
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

[Signature]
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cargenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 24 DIC 2003

VISTO: El Excedente N° CD- 06359/2003 del Registro de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/12/2003, por la cual se denomina como Barrio "Mirador de los Andes", al sector de la ciudad ubicado en la Sección "G" comprendido por los Macizos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17A, 18 y 18A.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 758 /2003, recomendando su promulgación.

Que el suscrito comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2636, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/12/2003, por la cual se denomina como Barrio "Mirador de los Andes", al sector de la ciudad ubicado en la Sección "G" comprendido por los Macizos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17A, 18 y 18A. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 940 /2003.

mgf.

AF

9/1

Mariano E. Polinbo
Secretario de Obras
Municipalidad de Ushuaia

ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia